

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.618 · 1938

LEY 4618

Boletín Oficial, 7 de enero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4618

LEY 4618

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exonérase del pago de los servicios de obras sanitarias y aguas corrientes a las propiedades que la Liga Popular contra la Tuberculosis, Sociedad Protección a la Mujer y Sopa del Niño poseen en La Plata, destinadas para dispensarios y asilos gratuitos.

ARTÍCULO 2°. La exoneración a que se refiere el artículo precedente, se hará efectiva mientras las propiedades beneficiadas estén exclusivamente destinadas a los fines anteriormente expresados.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4618. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).